

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada de conformidad con la ley 2213 del 22 Art. 8 a los correos electrónicos leisonpulgarin0218@gmail.com y ricardoruiz87@gmail.com. obrantes a folios 009 del expediente digital, quienes no propusieron excepciones ni realizaron el pago de la obligación. Sírvase proveer. 1 de agosto del 2023.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. NIT. 900.127.527-0
DEMANDADO: LEISON ALBERTO PULGARIN HERNANDEZ
CC. 1.130.677.164 y RICARDO RUIZ GUAPACHA CC.
1.130.675.031
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00161-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO NO. 2048

Santiago de Cali, primero (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por: **UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. NIT. 900.127.527-0** contra **LEISON ALBERTO PULGARIN HERNANDEZ CC. 1.130.677.164 y RICARDO RUIZ GUAPACHA CC.**

1.130.675.031 teniendo en cuenta que se ha notificado conforme obra en el expediente ley 2213 del 22 artículo 8°, Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 250.000.00 m/cte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, **OFICIAR** al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros

retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 02 DE AGOSTO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73889b0f035dbdf471fdc9585f06327c1878379ed83d09db37cebfd063f40a04**

Documento generado en 01/08/2023 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>